

**ACUERDO No. 006
(25 de Julio de 2014)**

**Por medio de la cual se adoptan los Lineamientos sobre Lengua Extranjera en la
Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA –
UNINAVARRA-,**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Fundación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta Constitutiva del 25 de agosto de 2010, se fundó la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA –UNINAVARRA-

Que la Ley 30 de 1992 confiere a las Instituciones de Educación Superior autonomía para establecer sus planes de estudio, exigencias extracurriculares y sistema de dirección y control de la administración académica.

Que el Ministerio de Educación Nacional de Colombia ha formulado el programa nacional COLOMBIA BILINGÜE 2004-2019 el cual incluye estándares de competencias comunicativas en inglés o una segunda lengua para los diferentes niveles de formación

Que es necesario adoptar políticas sobre competencias en lengua extranjera en la Institución para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en este sentido, y que asimismo es indispensable fijar lineamientos claros de acuerdo con los parámetros nacionales e internacionales, las tendencias en las formas de aprendizaje, enseñanza y evaluación de competencias en una lengua extranjera, y las realidades locales y globales de diferentes agentes.

Que la Institución tiene como objetivo la formación integral y competitiva de profesionales que tengan capacidad de hacerle frente a los retos de la globalización, para lo cual es crucial lograr competencias en una lengua extranjera.

Que la Institución, se acoge al Programa Nacional Colombia Bilingüe 2004-2019 establecido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional.

Que cada vez más las empresas nacionales e internacionales definen una segunda lengua como requisito de contratación en sus procesos de selección.

Que en el Artículo 38, literal h, del Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2011 – Estatuto General –establece que el Consejo Académico deberá cumplir las funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los presentes estatutos, los reglamentos internos, el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

Que el Artículo 53 del Acuerdo No. 003 del 9 de noviembre de 2010 - Reglamento Académico Y Estudiantil, establece los requisitos para optar por el grado en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA y en su numeral 2 indica: Suficiencia de un segundo idioma. El Consejo Académico reglamentará lo relativo a la certificación de aprobación del nivel del segundo idioma.

Que en sesión del Veinticinco (25) de Julio de 2014, el Consejo Académico, se reunió y estableció los Lineamientos sobre Lengua Extranjera en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: En la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, la competencia comunicativa en lengua extranjera constituye un requisito académico de grado que no se traduce necesariamente en asignaturas dentro de los planes de estudios que ofrece la institución. Aquella, por tanto, no afecta el número de créditos de los programas académicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: LENGUA EXTRANJERA EN PROGRAMAS DE PREGRADO: Se establece como requisito para optar al título en los programas de pregrado el desarrollo de competencias comunicativas en una lengua extranjera, para el caso del Inglés mínimo en un nivel B1, de acuerdo con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia. Para el caso de otros idiomas, se tendrá en cuenta lo establecido en el siguiente cuadro:

Francés ¹

EXAMEN o CERTIFICADO	INSTITUCION FUENTE	NIVEL o PUNTAJE MINIMOS	VIGENCIA
DELF o DELF Pro	Ministerio de Educación de Francia	A4 (para diplomas obtenidos antes del 1° de septiembre de 2005) B1 (310 -440 horas) (Para diplomas obtenidos después del 1° de septiembre de 2005)	Permanente
DALF	Ministerio de Educación de Francia	Poseer el certificado	Permanente
Examen del Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas	Alianza Francesa	70/100	Dos (2) años

¹ Tablas tomadas del concurso profesoral 2013-Universidad Nacional de Colombia.

telc Français pour la Profession	Weiterbildungs Textsysteme (WBT)	B1	Permanente
Colegios colombianos bilingües (cuyo segundo idioma es francés)		Poseer el título de bachiller	Permanente
Pregrado o postgrado o postdoctorado desarrollado en Francés		Título, Título de Maestría, MSc, doctorado o PhD, o programas equivalentes o certificado del postdoctorado	Permanente

Alemán²

EXAMEN o CERTIFICADO	INSTITUCION FUENTE	NIVEL o PUNTAJE MINIMOS	VIGENCIA
Goethe-Zertifikat B2	Goethe Institut	Aprobado	Permanente
Goethe Zertifikat C1: Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)	Goethe Institut	Aprobado	Permanente
Goethe-Zertifikat C2: Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)	Goethe Institut	Aprobado	Permanente
Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)	1. Goethe-Institut 2. Ludwig-Maximilians-Universität zu München	Aprobado	Permanente
Großes Deutsches Sprachdiplom	1. Goethe Institut 2. Ludwig-Maximilians-Universität zu München	Aprobado	Permanente
Colegios colombianos bilingües (cuyo segundo idioma es alemán)		Poseer el título de bachiller.	Permanente
Goethe-Zertifikat B1: Zertifikat Deutsch (ZD) (telc Deutsch B1)	1. Goethe Institut, Schweizerische Konferenz der Kantonalen Erziehungsdirektoren EDK/Conference suisse des directeurs cantonaux de l'instruction publique (EDK/CDIP), 3. Österreichisches Sprachdiplom Deutsch OSD, 4. Weiterbildungs-Testsysteme GmbH	Aprobado	Permanente
Pregrado o postgrado o postdoctorado desarrollado en Alemán		Título, Título de Maestría, MSc, doctorado o PhD o certificación del postdoctorado	Permanente

² Tablas tomadas del concurso profesoral 2013-Universidad Nacional de Colombia.

Italiano³

EXAMEN o CERTIFICADO	INSTITUCION FUENTE	NIVEL o PUNTAJE MINIMOS	VIGENCIA
Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana (CELI)	Università per Stranieri di Perugia	Poseer el certificado CELI 2 con concepto "Sufficiente".	Permanente
Certificado de Curso de Lengua y Cultura Italiana de la University per Stranieri di Perugia	Università per Stranieri di Perugia	Aprobación del "Corso Intermedio di Primo Livello"	Permanente
Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS)	Università per Stranieri di Siena	Livello 1 (CILS UNO) 55/100 (Este es el puntaje mínimo para obtener la certificación)	Permanente
Certificado de Curso de Lengua y Cultura Italiana de la University per Stranieri di Siena	Università per Stranieri di Siena	Nivel 3/B1 aprobado	Permanente
Diploma de Lengua y cultura italiana expedido por el Instituto Italiano de Cultura en Colombia	Instituto Italiano di Cultura	Poseer el diploma	Permanente
Certificazione PLIDA (B1, B2, C1, C2)	1. Società Dante Alighieri 2. Ministero degli Affari Esteri 3. Università "La Sapienza" di Roma	B1 con puntaje total mínimo de 72/120	Permanente
Telc Italiano	Weiterbildungs Textsysteme (WBT)	B1	Permanente
Colegios colombianos bilingües (cuyo segundo idioma es italiano)		Poseer el título de bachiller.	Permanente
Pregrado o postgrado o postdoctorado desarrollado en Italiano		Título, Título de Maestría, MSc, doctorado o PhD, o programas equivalentes o certificación del postdoctorado	Permanente

Portugués⁴

EXAMEN o CERTIFICADO	INSTITUCION FUENTE	NIVEL o PUNTAJE MINIMOS	VIGENCIA
CELPE Bras (Certificado de Proficiencia em Lingua Portuguesa para Estrangeiros)	1. Ministerio de Educación de Brasil 2. Instituto Nacional de Estudos e Pesquisas Educacionais Anísio Teixeira - Inep (desde el segundo semestre de 2009)	Nivel "Intermediário"	Permanente

³ Tablas tomadas del concurso profesoral 2013-Universidad Nacional de Colombia.

⁴ Tablas tomadas del concurso profesoral 2013-Universidad Nacional de Colombia.

DIPLE - Diploma Intermedio de Portugues Lingua Estrangeira	CAPLE -Centro de Avaliagao de Portugues Lingua Estrangeira. Instituto Camoes, DEB - Departamento de Educacion Basica del Ministerio de Educacion de Portugal. Universidad de Lisboa, Departamento de Lengua y Cultura Portuguesas de la Facultad de Letras.	Suficiente	Permanente
DAPLE -Diploma Avangado de Portugues Lingua Estrangeira	CAPLE -Centro de Avaliagao de Portugues Lingua Estrangeira. Instituto Camoes, DEB - Departamento de Educacion Basica del Ministerio de Educacion de Portugal. Universidad de Lisboa, Departamento de Lengua y Cultura Portuguesas de la Facultad de Letras.	Suficiente	Permanente
DUPLE - Diploma Universitario de Portugues Lingua Estrangeira	CAPLE - Centro de Avaliagao de Portugues Lingua Estrangeira. Instituto Camoes, DEB - Departamento de Educacion Basica del Ministerio de Educacion de Portugal. Universidad de Lisboa, Departamento de Lengua y Cultura Portuguesas de la Facultad de Letras.	Suficiente	Permanente
Certificado de Lengua Portuguesa expedido por el Instituto Brasil-Colombia	Instituto Brasil-Colombia	Portugues 4 Aprobado	Permanente
Diploma de Lengua Portuguesa y cultura brasileña expedido por el Instituto Brasil -Colombia	Instituto Brasil - Colombia	Poseer el diploma	Permanente
Telc Portugues	Weiterbildungs Textsysteme (WBT)	B1	Permanente
Colegios colombianos bilingues (cuyo segundo idioma es portugués)		Poseer el título de bachiller.	Permanente
Pregrado o postgrado o postdoctorado desarrollado en portugués		Título, Título de Maestría, MSc, doctorado o PhD o programas equivalentes o certificación del postdoctorado.	Permanente

Otras lenguas⁵

EXAMEN o CERTIFICADO	INSTITUCION FUENTE	NIVEL o PUNTAJE MINIMOS	VIGENCIA
Certificado de conocimiento de la lengua extranjera	Institución oficialmente reconocida en el país donde se habla la lengua extranjera o en Colombia	Nivel equivalente a B1 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas	Permanente
Diploma de Lengua Extranjera	Institución oficialmente reconocida en el país donde se habla la lengua extranjera o en Colombia	Poseer el diploma	Permanente
Colegios colombianos bilingües (cuya segunda lengua sea la lengua extranjera que se desea certificar)		Poseer el título de bachiller	Permanente
Pregrado o postgrado postdoctorado desarrollado en la lengua que se desea Certificar			Permanente

Cada Facultad podrá incrementar hasta donde lo considere necesario el nivel de exigencia en la apropiación de competencias en una lengua extranjera por parte de los estudiantes, de acuerdo con las metas de formación de los programas ofrecidos por ellas.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO: Para dar por cumplido el requisito, el estudiante deberá cursar y aprobar en una Institución reconocida legalmente en Colombia el número de cursos establecidos para alcanzar el nivel que corresponda.
PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudiantes de Medicina deberán acreditar este requisito, antes de iniciar su Internado Rotatorio. Los estudiantes de los pregrados con nivel de formación Universitaria, deberán acreditar este requisito al iniciar su octavo semestre. Los estudiantes de los pregrados con nivel de formación Tecnológico, deberán acreditar este requisito al iniciar su cuarto semestre.

ARTÍCULO CUARTO: LENGUA EXTRANJERA EN PROGRAMAS DE POSTGRADO:
El requisito de competencia comunicativa en lengua extranjera para optar al título en los programas de Postgrado, se determinará según las necesidades propias del respectivo programa establecido por la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

⁵ Tablas tomadas del concurso profesoral 2013-Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva Huila, a los Veinticinco (25) días del mes de Julio de dos mil catorce (2014).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta
Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria
Consejo Académico